



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

A los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Tesorería Municipal de Monterrey la **PROPUESTA MODIFICACION DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES** publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 44 de fecha 28 de Marzo de 2008, mismas que se encuentran vigentes hasta el día 31 de Diciembre del año 2009, la cual se consigna bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante sesión ordinaria de fecha 09 de julio del año en 2008 el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó una propuesta de reformas y adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales; mismas que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado. Dentro de dicho documento se estableció una base IX denominada "DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS, mismo que quedo como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
IX. DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS				
9.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 6 L.I.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 30%
9.2 RECARGOS	Art. 92 L.I.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 75%
9.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 L.I.M. y Art. 92 L.H.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 75%



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos artículos, 6° de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2009; 92 y 64 penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 125, 129, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, en su artículo 6°, señala lo siguiente: *“Los Presidentes Municipales, previa emisión de las Bases expedidas por el R. Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida. Los términos de las bases y los montos que establezcan, se emitirán de conformidad a las siguientes reglas: 1. Los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite...”*.

II.- Que la Tesorería nos ha manifestado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan algunos contribuyentes, es un incentivo y un gran apoyo para ellos, el que se mantengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos; y que entre mayor sea el límite del subsidio mayor será el número de contribuyentes a los que se pueda apoyar para que cumplan con sus obligaciones.

III.- Que a fin de promover en la ciudadanía la regularización de adeudos en los conceptos que se señalan en la base número IX denominada *“DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS”*, se estima pertinente aumentar el monto del subsidio a otorgar.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción II, 59 fracción II inciso B), 61, 62 y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, someten para su análisis y, en su caso aprobación, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba la modificación de los puntos 9.1, 9.2 y 9.3 de la base número IX denominada “DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS”, por el término de vigencia de las Bases Generales de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, es decir, hasta el 31- treinta y uno de diciembre de 2009, para quedar de la siguiente forma:

CONCEPTO	FUNDAMENTO LEGAL	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LIMITE DEL SUBSIDIO DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
IX. DERECHOS DE SITIOS Y ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS				
9.1 DERECHOS REZAGADOS	Art. 6 L.I.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 45%
9.2 RECARGOS	Art. 92 L.I.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 90%
9.3 GASTOS DE EJECUCIÓN	Art. 6 L.I.M. y Art. 92 L.H.M.	Contribuyentes con rezagos en este concepto.	Regularización de los sitios y exclusivos y lograr una mayor recaudación para el municipio	Hasta el 90%

SEGUNDO: En lo que no se oponga al presente Acuerdo subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento el día 14 de Marzo del año 2008 y publicadas en el Periódico Oficial número 44 de fecha 28 de Marzo del 2008.

TERCERO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación la presente modificación a las Bases Generales de Subsidios,



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Monterrey, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

MONTERREY, N. L. A 21 DE ABRIL DE 2009.

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

SINDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO

PRESIDENTE

**REGIDOR ARMANDO AMARAL
MACÍAS**

SECRETARIO

**REGIDOR MARCOS MENDOZA
VAZQUEZ**

VOCAL

**REGIDOR BENITO MARTÍNEZ
LOERA**

VOCAL

**REGIDOR GILBERTO CELESTINO
LEDEZMA**

VOCAL